



Medellín, martes 25 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.000

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070001849 | Abril 20 | 3 | 2023070001855 | Abril 20 | 25 |
| 2023070001850 | Abril 20 | 7 | 2023070001856 | Abril 20 | 28 |
| 2023070001851 | Abril 20 | 10 | 2023070001857 | Abril 20 | 31 |
| 2023070001852 | Abril 20 | 12 | 2023070001858 | Abril 20 | 34 |
| 2023070001853 | Abril 20 | 15 | 2023070001859 | Abril 20 | 36 |
| 2023070001854 | Abril 20 | 20 | 2023070001860 | Abril 20 | 39 |



Radicado: D 2023070001849

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Mediante el decreto 2023070001043 del 23-02-2023 donde se declara la vacante definitiva a partir del 11 de febrero de 2023, el cargo de docente que ocupaba el señor **JORGE IVAN GUTIÉRREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.042**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Bernal, Sede, Escuela Urbana Santa Inés, del municipio de Caldas, plaza N° **18223**, Población mayoritaria, adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció.

Trasladar a la docente **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.592.017**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2CM, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la I.E. SALINAS sede I.E.R. SAN FRANCISCO pasa para la I.E. JOSE MARIA BERNAL, sede EU SANTA INES, del municipio de Caldas, en reemplazo de **JORGE IVÁN GUTIÉRREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.042**.

Se reubica la plaza vacante N° 18067 que deja docente **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.592.017**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Propiedad, en el nivel de Básica Primaria, grado escalafón 2CM, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002 para la I.E. MARIA AUXILIADORA, sede C.E.R. LA CHUSCALA, del municipio de Caldas por aumento de matrícula registrado en el SIMAT 2023. Por tanto se hace necesario Trasladar a la docente **POLO URANGO SABINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.781.713**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, docente de básica secundaria y media en el área de ciencias sociales quien viene de la I. E. SAN JOSE I.E. sede I. E. SAN JOSE de Uramita, plaza N° 9265 para la plaza en mención (18067) en la I.E. MARÍA AUXILIADORA sede C.E.R LA CHUSCALA por aumento de matrícula.

Trasladar al docente **AGUIRRE GUTIERREZ SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.830.132**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES, se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E.SALINAS, sede I.E.R. SAN FRANCISCO, plaza N° 18073 de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte del municipio de Caldas y se traslada para la I. E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL sede I.E. LUIS EDUARDO ARAIS REINEL – SEDE PRINCIPAL, del municipio de Barbosa, plaza N° 17825 en básica primaria, en reemplazo de **BLANCA LIBIA CASTAÑEDA OCHOA** con cédula de ciudadanía **42.888.027**, quien pasó a otro ente territorial

Trasladar al docente **ARGUMEDO VIVAS HAROLD FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.541.137**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, grado escalafón 2BM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa para la I.E. FEDERICO ANGEL , sede I.E. FEDERICO ANGEL- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas en el área de Ciencias Sociales, quien se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E.SALINAS, sede I.E.R. SAN FRANCISCO, plaza N° 18074; en reemplazo de **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.128.005**, plaza N°18085 quien pasa a otro municipio.

Trasladar al docente **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.128.005**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA / MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Provisionalidad, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, plaza N° 18085 para la I.E.R. LABORES, sede. I.E.R. LABORES -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Belmira en reemplazo de **MORALES SANCHES JOSE LUIS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.760**, plaza **5675** quien renunció.

Trasladar al docente **CORREA VASQUEZ GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.167.106**, INGENIERA AGRÍCOLA, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2B, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Educación Ambiental para la I.E. FEDERICO ANGEL , sede I.E. FEDERICO ANGEL- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caldas, quien se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E.SALINAS, sede COLEGIO SALINAS-SEDE PRINCIPAL, plaza N° 18052. En reemplazo de **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.112.768**, plaza N°18081 quien pasa a otro municipio.

Trasladar al docente **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.112.768**, QUIMICA FARMACEUTICA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, plaza N° 18081 en la I.E. FEDERICO ANGEL sede I.E.FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas para la I. E. SAN JOSE DE VENECIA sede. I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Venecia en reemplazo de **ESCAMILLA PADILLA ANA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **64.579.674**, plaza N° **15386**, quien fue trasladada a otro ente territorial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--------------------|-------------------------------|
| CALDAS | I.E. MARIA AUXILIADORA | C.E.R. LA CHUSCALA | BÁSICA PRIMARIA PLAZA N°18067 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.592.017**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2CM, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la I. E. **SALINAS**, Sede I. E. R. **SAN FRANCISCO** para la I.E. **JOSÉ MARÍA BERNAL**, Sede **E U SANTA INÉS** plaza N° **18223** del Municipio de Caldas.

ARTICULO 3°: Trasladar a la docente **POLO URANGO SABINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.781.713**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, docente de básica secundaria y media en el área de ciencias sociales quien viene de la I. E. **SAN JOSE** I.E. sede I. E. **SAN JOSE** de Uramita para la plaza en mención (18067) en la I.E. **MARÍA AUXILIADORA** sede C.E.R **LA CHSUCALA** por aumento de matrícula.

ARTICULO 4°: Trasladar al docente **AGUIRRE GUTIERREZ SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.830.132**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES, se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E. **SALINAS**, sede I.E.R. **SAN FRANCISCO**, plaza N° **18073** de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte del municipio de Caldas para la I. E **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede I.E. **LUIS EDUARDO ARAIS REINEL – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Barbosa, plaza N° **17825** en básica primaria, en reemplazo de **BLANCA LIBIA CASTAÑEDA OCHOA** con cédula de ciudadanía **42.888.027**, quien pasó a otro ente territorial

ARTICULO 5°: Trasladar al docente **ARGUMEDO VIVAS HAROLD FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **92.541.137**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, grado escalafón 2BM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa para la I.E. **FEDERICO ANGEL**, sede I.E. **FEDERICO ANGEL- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas en el área de Ciencias Sociales, quien se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E. **SALINAS**, sede I.E.R. **SAN FRANCISCO**, plaza N° **18074**; en reemplazo de **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.128.005**, plaza N° **18085** quien pasa a otro municipio.

ARTICULO 6°: Trasladar al docente **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.128.005**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Provisionalidad, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, plaza N° **18085** para la I.E.R. **LABORES**, sede I.E.R. **LABORES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Belmira en reemplazo de **MORALES SANCHES JOSE LUIS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.760**, quien renunció.

ARTICULO 7°: Trasladar al docente **CORREA VASQUEZ GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.167.106**, INGENIERA AGRÍCOLA, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2B, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Educación Ambiental para la I.E. **FEDERICO ANGEL**, sede I.E. **FEDERICO ANGEL- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, quien se encuentra disponible por disminución de matrícula en la I.E. **SALINAS**, sede **COLEGIO SALINAS-SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **180524**. En reemplazo de **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.112.768**, plaza N° **18081** quien pasa a otro municipio.

ARTICULO 8°: Trasladar al docente **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.112.768**, QUIMICA FARMACEUTICA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, plaza N° **18081** en la I.E. **FEDERICO ANGEL** sede I.E. **FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Caldas para la I. E. **SAN JOSE DE VENECIA** sede I. E. **SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia en reemplazo de **ESCAMILLA PADILLA ANA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **64.579.674**, plaza N° **15386**, quien fue trasladada a otro ente territorial.

ARTICULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



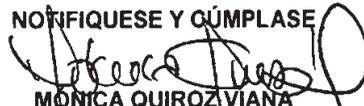
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

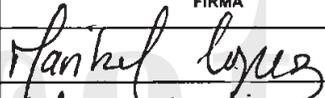
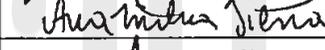
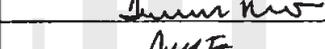
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 10°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 17/04/23 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 17/09/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado |  | 18/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 17/09/2023 |
| Elaboró: | Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista |  | 17.04.2023 |

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

SL

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001850

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **VIRGELINA TRESPALACIOS PAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.303.610**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del Municipio de Carepa, código plaza 15841, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, en nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 03851 del 29 de diciembre de 2011, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ESTHER DE JESUS LOPEZ SOLANO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.308.111**, Licenciada en Educación Básica con énfasis Humanidades – Lengua Castellana, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Turbo, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Veinticuatro de Diciembre, inscrito (a) en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 090 del 02 de marzo de 1995, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Turbo, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Turbo al encontrar que los (las) señores (as) **VIRGELINA TRESPALACIOS PAEZ** y **ESTHER DE JESUS LOPEZ SOLANO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE TURBO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **VIRGELINA TRESPALACIOS PAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.303.610**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institución Educativa Veinticuatro de Diciembre, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Esther de Jesus Lopez Solano, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.308.111, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Trespalacios Paez viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del Municipio de Carepa, código plaza 15841.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ESTHER DE JESUS LOPEZ SOLANO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.308.111**, Licenciada en Educación Básica con énfasis Humanidades – Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del Municipio de Carepa, código plaza 15841, en reemplazo de Virgelina Trespalacios Paez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.303.610, quien pasa al Municipio de Turbo; el (la) señor (a) Lopez Solano viene del municipio de Turbo.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ESTHER DE JESUS LOPEZ SOLANO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ESTHER DE JESUS LOPEZ SOLANO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **VIRGELINA TRESPALACIOS PAEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

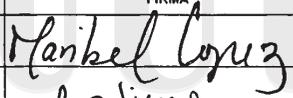
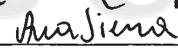
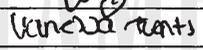
Municipio de Turbo tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **VIRGELINA TRESPALACIOS PAEZ**, en el Municipio de Turbo, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Turbo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 23/03/2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 22/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación |  | 27/03/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista |  | 17/03/2023 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 16/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001851

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010159026 del 17 de abril de 2023, el señor **GUSTAVO ADOLFO TORRES CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.736.368** (Provisional en vacante temporal), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1072**, ID Planta **6115**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO TORRES CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.736.368** (Provisional en vacante temporal), para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1072**, ID Planta **6115**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

AVILLAG

10236

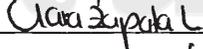
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 17/04/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 17/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 17/04/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 17/04/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 18-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001852

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0390, ID Planta 4721, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo, es la señora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.500.123**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ HERRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.066.158**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0390**, ID Planta **4721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.500.123**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ HERRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.066.158**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

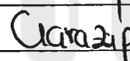
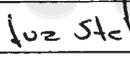
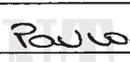
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 14/4/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 14/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal. |  | 14/04/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano |  | 17-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 18-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001853

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. La Secretaria de Hacienda solicita mediante oficio con radicado 2023020016504 del 30 de marzo de 2023, crear un (1) empleo de Director Operativo, código 009, grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Tesorería, con el fin de gestionar acciones tendientes al recaudo de las obligaciones que se trasladen al cobro coactivo administrativo a favor del Departamento de Antioquia y proteger los recursos públicos y los intereses institucionales.
Así mismo, mediante dicho oficio la Secretaria de Hacienda solicita suprimir el empleo con NUC 2000004858, Profesional Especializado, código 222, grado 05 de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Subsecretaría Financiera, Dirección de Contabilidad y en vacancia definitiva, en aras de lograr la compensación presupuestal que financie la creación del nuevo empleo.
5. Conforme estudio técnico y de acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.
6. Para la creación del citado empleo, la Secretaría de Hacienda emitió mediante el oficio con radicado 2023020018119 del 14 de abril de 2023 la viabilidad presupuestal #008 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3000048829.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | CÓDIGO - GRADO - EMPLEO | TIPO CARGO | NUC |
|------------------------|------------------------|---|-------------------------------------|------------|
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO | Libre Nombramiento y Remoción | 2000004858 |

ARTÍCULO 2 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | CÓDIGO - GRADO - EMPLEO | PLAZAS | TIPO CARGO |
|------------------------|-------------------------|--|--------|-------------------------------------|
| SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO | 1 | Libre Nombramiento y Remoción |

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|---|-------------------------------------|
| IDENTIFICACIÓN | |
| Nivel: | Directivo |
| Denominación del Empleo: | DIRECTOR OPERATIVO |
| Código: | 009 |
| Grado: | 01 |
| Nro. de Cargos: | un (1) |
| Dependencia: | Donde se ubique el cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión Directa |
| ÁREA: SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA TESORERÍA | |
| PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Gestionar acciones jurídicas para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos tendientes al recaudo de las obligaciones que se trasladen al cobro coactivo administrativo a favor del Departamento de Antioquia, con el fin de proteger los recursos públicos y los intereses institucionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente. | |
| DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar acciones tendientes a garantizar la planeación, implementación y seguimiento del proceso de cobro coactivo administrativo, con el fin de recaudar los recursos a favor del Departamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Establecer e implementar estrategias que permitan la recuperación de cartera a favor del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de los lineamientos y normatividad establecida. | |

3. Coordinar acciones para atender jurídicamente las solicitudes de las diferentes fuentes de ingresos, traslados, consultas, requerimientos, entre otros, de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.
4. Dirigir el desarrollo del plan de cobro establecido para las obligaciones que se trasladen a cobro coactivo, de conformidad con los lineamientos estipulados en la materia.
5. Orientar el desarrollo de acciones de reclamación y defensa jurídica de los intereses de la entidad en los procesos administrativos de cobro coactivo administrativo, concurso de acreedores y demás procesos jurídicos que se tramiten en la dependencia.
6. Gestionar acciones jurídicas para la atención de peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.
7. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.
10. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
11. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
12. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
13. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
14. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F154-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO

- Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
- Costas
- Reclamaciones ante entidades en liquidación

- Títulos ejecutivos
- Normalización de la cartera pública
- Control jurisdiccional
- Excepciones
- Cumplimiento de la Etapa persuasiva
- Medidas previas y Cautelares
- Facultad del Cobro Coactivo
- Jurisdicción de lo contencioso administrativo

F020-CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL

- Mecanismos alternos de solución de conflictos
- Conciliación extrajudicial y judicial administrativa
- Comités de Conciliación
- Llamamiento en garantía

F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA

- Análisis jurisprudencial
- Métodos de interpretación jurídica
- Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)
- Argumentación jurídica

F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Teoría del acto administrativo
- Principios de la actuación administrativa
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Procedimiento administrativo
- Teoría general del Estado
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Recursos contra actos administrativos
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Silencio administrativo

F018-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Medios de Control
- Medidas cautelares
- Responsabilidad civil extracontractual del Estado
- Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales
- Control y seguimiento de los procesos judiciales
- Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios
- Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad
- Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
- Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo
- Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Procedimiento de contratación estatal

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

| |
|--|
| - Participación ciudadana |
| REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. |
| Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada. |
| EQUIVALENCIAS |
| Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico. |
| COMPETENCIAS |
| Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018. |

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|-----------------|---------------------------------|--|---------------------------------|-----------------|
| Proyectó | Grupo empleo Público | Profesionales Universitarios - Subsecretaria de Desarrollo Organizacional | F.V.H. LP | 17 Abril / 2023 |
| Revisó: | Isabel Cristina Mejía Fíbriz | Contratista Despacho Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional | Isabel Mejía Fíbriz | 17/04/2023 |
| Revisó y Aprobó | Alberto Medina Aguirre | Subsecretario de Desarrollo Organizacional | Alberto Medina Aguirre | 17 abril 2023 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez | Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | Roberto Enrique Guzmán Benítez | 18/4/23 |
| Aprobó | Nadaya Catalina Naranjo Aguirre | Secretaria de Hacienda | Nadaya Catalina Naranjo Aguirre | 18/04/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001854

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", en la Línea 5, Nuestra Gobernanza, Componente, Fortalecimiento Organizacional, Programa Modernización y Estructura Organizacional Sólida, tiene como objeto modernizar el diseño organizacional del nivel central de la Gobernación de Antioquia, bajo criterios técnicos y jurídicos, para adecuarlo a la dinámica del entorno y facilitar el cumplimiento de las metas del departamento desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña.
2. Por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la nueva estructura y funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, definiendo las dependencias que conforman los organismos y sus funciones, el cual fue modificado mediante la Ordenanza N° 23 de 2021 y la Ordenanza N° 07 de 2022.
3. En el ejercicio de revisión de la estructura administrativa, se evidenció la necesidad de realizar unos ajustes para contribuir a la eficiencia en la gestión administrativa, la optimización de recursos y esfuerzos y la clarificación de competencias y responsabilidades, con el fin de fortalecer la estructura y el desarrollo organizacional de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

4. Para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
5. Según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política el Gobernador, puede crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.
6. De acuerdo con el artículo 228 del Decreto nacional 019 de 2012 *"las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"*.
7. De acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del Representante Legal del Organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.
8. Conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, *"El Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales"*.
9. Debido a que en las últimas décadas los temas de juventud han ido ganando un rol cada vez más relevante en la agenda pública tanto en el ámbito internacional, nacional y regional, se requiere una respuesta estatal ante las demandas de esta población en las líneas de oferta, fortalecimiento institucional y el marco legal. Por lo que se considera de gran importancia y pertinencia la creación de la Secretaría de la Juventud con la intención de seguir robusteciendo la institucionalidad alrededor de los temas de juventud y cumplir con la normatividad que cataloga a los jóvenes como una población sujeta de derechos diferenciados.
10. Se requiere escindir de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud los planes, programas y proyectos con

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

enfoque en los jóvenes, para ser asumidos por la nueva Secretaría de la Juventud, modificando la denominación y la definición de las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto Ordenanzal N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el cual fue modificado mediante la Ordenanza N° 23 de 2021 y la Ordenanza N° 07 de 2022.

11. Como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar la planta de empleos y ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

Con fundamento en lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Conformar el Comité Técnico de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia, el cual estará conformado por:

- La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- El Subsecretario de Desarrollo Organizacional
- La Directora de Personal
- El Secretario de Inclusión Social y Familia
- La Subsecretaria Financiera
- El equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público (EOEP) de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional

PARÁGRAFO: En caso de requerirse, la entidad se acompañará del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2°: Las funciones del Comité Técnico de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia serán:

- a) Garantizar el cumplimiento de las fases propuestas por la guía Metodológica de rediseño para entidades del orden territorial, teniendo en cuenta los cuatro momentos del proceso de fortalecimiento organizacional: inicio, diagnóstico, diseño e implementación; velando por que el proceso se desarrolle de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de conformidad con la normativa vigente.
- b) Revisar, ajustar y validar el documento final que contendrá el estudio técnico, el cual servirá de soporte a las decisiones administrativas que deban tomarse.
- c) Revisar, ajustar y validar el Proyecto de Ordenanza y la exposición de motivos sobre la creación de la Secretaría de la Juventud, para la posterior consideración del Gobernador.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

- d) Planear, diseñar y ejecutar el proceso de creación de la Secretaría de la Juventud con el apoyo de profesionales de las áreas administrativas y técnicas.
- e) Revisar, ajustar y validar los actos administrativos requeridos.
- f) Revisar, ajustar y aprobar la propuesta de Planta de Cargos para el organismo acorde con el nuevo rediseño organizacional.

PARÁGRAFO: La Secretaria Técnica o quien ésta designe, elaborará actas de las reuniones que contengan todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 3°: El Comité se apoyará técnica y operativamente en los profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, Dirección de Personal, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en aquellos que hagan parte de los organismos involucrados en el proceso de ajuste a la estructura.

Las funciones de los profesionales de apoyo, serán las siguientes:

- a) Elaborar el plan general de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes etapas.
- b) Evaluar productos, procesos, procedimientos y funciones misionales y los recursos que los soportan, relacionados con el organismo a crear.
- c) Evaluar las áreas de gestión frente al Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, lineamientos generales y el diagnóstico sobre las diferentes áreas que se intervienen.
- d) Proyectar la propuesta de la nueva estructura organizacional y las funciones de los organismos y dependencias involucradas.
- e) Consolidar la información y redactar el documento final que contendrá el estudio técnico.
- f) Realizar proyección de costos y solicitar la viabilidad presupuestal requerida para la modificación de la planta de empleos.
- g) Elaborar el Proyecto de Ordenanza para la creación de la Secretaría de la Juventud y su exposición de motivos.
- h) Proyectar los actos administrativos requeridos para la consideración del Comité Técnico.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

- i) Elaborar la propuesta de planta de empleos y sus respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales acorde a la nueva estructura organizacional.

ARTÍCULO 4°: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y responsables de las dependencias y otras partes interesadas en la creación del organismo, acogerán las directrices definidas por el Comité técnico y apoyarán su labor en lo requerido para la presentación y aprobación de las propuestas. Debe entenderse que las decisiones oficiales sobre el asunto, se darán a conocer formalmente cuando el señor Gobernador apruebe el Proyecto de Ordenanza que se presentará a la honorable Asamblea Departamental y los actos administrativos pertinentes.

ARTICULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

| | Nombre | Cargo/Rol | Firma | Fecha |
|----------|---|--|--------------|------------|
| Proyectó | Equipo Empleo Público y Estructura Organizacional | Técnicos /Profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional | LP 316 - EHY | 18-4/2023 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale | Director de Asesoría Legal y de Control | | 19-02-23 |
| Aprobó | Alberto Medina Aguilar | Subsecretario de Desarrollo Organizacional | | 18-4/2023 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez | Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 20-4-2023 |
| Aprobó | Pedro Fernando Hoyos Gracia | Secretario de Despacho/ Secretaria de Inclusión y Familia | | 18/04/2023 |



Radicado: D 2023070001855

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10232

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-14 , la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3317, ID Planta 4903, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **OSCAR ANCIZAR CARRILLO URIBE**, con cédula de ciudadanía 2.231.771.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-14, y publicado el día 31 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARLENY DEL SOCORRO CANO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.409.596, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3318, ID Planta 4912, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, obtuvo un resultado del 69,57% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3317, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/04/2023 a las 23:00, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CANO JARAMILLO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 3317.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARLENY DEL SOCORRO CANO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.409.596, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3318, ID Planta 4912, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3317, ID Planta 4903, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **OSCAR ANCIZAR CARRILLO URIBE**, con cédula de ciudadanía 2.231.771.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|-----------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>M/</i> | 13/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata L</i> | 17/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>luz stella CV</i> | 17-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 18-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001856

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4317, ID Planta 4895, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 31 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ANA LETICIA SOTO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.450.096**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0577, ID Planta 5600, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **76,41%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4317, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 31/03/2023 a las 15:19, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **SOTO MEJÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4317.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 1121, ID Planta 5764, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ANA LETICIA SOTO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.450.096**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0577, ID Planta 5600, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4317, ID Planta 4895, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **ANA LETICIA SOTO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.450.096**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 1121, ID Planta 5764, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|------------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>M.A.T.</i> | 13/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata L.</i> | 13/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V.</i> | 17-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D.</i> | 18-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001857

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **6573**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **FABIO ALONSO GALLEGO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.776.714**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **6573**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **FABIO ALONSO GALLEGO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.776.714**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|----------------|------------|
| Proyectó | Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>[Firma]</i> | 18/4/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>[Firma]</i> | 18/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata L | 18/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | Luz stella CV | 19/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula O | 19-4-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070001858

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SFCR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020017999 del 13 de abril de 2023, el señor **LUIS FERNANDO TORRES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.050.431**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2966**, ID Planta **5325**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FERNANDO TORRES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.050.431**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2966**, ID Planta **5325**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de abril de 2023.


JBEDROYABET

10243

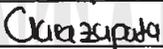
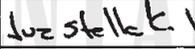
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancour - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 17-04-2023 |
| Revisó | Ferny Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal |  | 17/4/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 17/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 17/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 17-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001859

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARÍA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

1
10241

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6329, ID Planta 5112, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA- EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 31 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0598, ID Planta 5621, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **67,04%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 6329, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 31/03/2023 a las 16:04, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **BETANCUR GIRALDO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC 6329.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0598, ID Planta 5621, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6329, ID Planta 5112, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

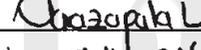
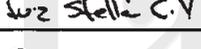
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|--|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 13/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 13/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 17-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 18-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D-2023070001860

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020018512 del 17 de abril de 2023, el señor **GABRIEL JAIME PELÁEZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.932.718**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacancia Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6317**, ID Planta **5092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GABRIEL JAIME PELÁEZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.932.718**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacancia Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6317**, ID Planta **5092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de abril de 2023.

JBEDROYABET

10240

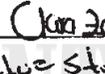
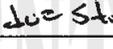
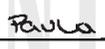
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal |  | 18.04.2023 |
| Revisó | Ferny Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal |  | 18/4/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal |  | 18/4/23. |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano |  | 18/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrés Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 19-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

| | | | |
|---|------------|---------|--------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión 03 |
| | | | Aprobación 25/02/2020 |

Radicado: S 2023000320

Fecha: 13/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

El Club de Patinaje Halcones de Rionegro, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Rionegro (Antioquia), la cual cuenta con personería jurídica reconocida por Indeportes Antioquia mediante Resolución N° S2018001442 del 30 de agosto de 2018, en la cual además se aprobaron sus estatutos y se dispuso la inscripción de los dignatarios electos para un periodo estatutario de cuatro (4) años, hasta el 7 de octubre de 2019.

El 14 de marzo de 2023 el Organismo Deportivo se constituyó en Asamblea Universal, en la cual (i) se aprobó una reforma estatutaria, (ii) se eligieron miembros en los Órganos de Administración, Control y Disciplina para terminar el periodo estatutario 2019-2023, y (iii) se autorizó realizar corte de cuentas hasta diciembre de 2022. La distribución de los cargos del Órgano de Administración y la elección del tercer miembro de la Comisión de Disciplina se efectuó en reunión del 15 de marzo de 2023, tal como consta en el Acta de reunión N° 002 de esa misma fecha.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5183

| | | | |
|---|------------|---------|--------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión 03 |
| | | | Aprobación 25/02/2020 |

Radiando: S 2023000320

Fecha: 13/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



A través de Oficio con Radicado N° R202302002750 del 31 de marzo de 2023 la Presidenta electa del Organismo Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los nuevos dignatarios elegidos en la Asamblea llevada a cabo el 14 de marzo de 2023, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos del Club y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 1651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora **JULIANA GIRALDO JARAMILLO**, identificada con C.C. N° 1.036.948.477, como Presidenta y Representante Legal del Club de Patinaje Halcones de Rionegro. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

| CARGO | NOMBRE | C.C. |
|------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Secretaria | VALENTINA AREIZA LONDOÑO | 1.037.641.134 |
| Tesorera | MARÍA DEL CARMEN JARAMILLO JARAMILLO | 39.430.684 |
| Revisor Fiscal | SEBASTIAN RUEDA IBARRA | 1.048.018.823 |
| Comisión de Disciplina | LEONARDO ALEXIS HIGUITA HERNÁNDEZ | 1.048.017.635 |
| Comisión de Disciplina | JAIME DE JESÚS CHACÓN RODRÍGUEZ | 73.165.909 |
| Comisión de Disciplina | JOHN JAIRO ROMÁN CORRALES | 1.036.947.932 |

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 7 de octubre de 2023, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la reforma estatutaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes



ISO 9001

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180 Medellín, Tel. 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

| | | | |
|---|------------|---------|--------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión 03 |
| | | | Aprobación 25/02/2020 |

Radicado: S 2023000320

Fecha: 13/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-----------------------|------------|
| Proyectó | Oscar Mauricio Badillo Lizarralde Profesional Universitario – Oficina Jurídica | <i>O. B. L.</i> | 12/04/2023 |
| Revisó | Laura Ortiz González Abogada – Gerencia | <i>Laura Ortiz G.</i> | 13/04/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia
calle 4B#70 - 180 Medellín Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164534 - 1 vez

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2023000166

Fecha: 28/02/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB POONA BADMINTON, identificado con el NIT 900.407.545-5, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 00033 del 17 de enero de 2011.

2. Que en el artículo 33 de los Estatutos, se indicó que el Comité Ejecutivo está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. Además, en el artículo 34 se indica que "El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 13 de abril (...)"

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202005544 del 18 de agosto de 2022, 202202006422 del 19 de septiembre de 2022, 202302000307 del 20 de enero de 2023 y 202302001046 del 22 de febrero de 2023, suscritas por el señor JUAN CAMILO ACEVEDO BUILES, en calidad de presidente del Club, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea ordinaria el día 31 de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha.

4. Que, en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 12 de abril de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 02 de la misma fecha y la Resolución No. 02 del 18 de julio de 2022, a saber:

| ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN | | |
|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| CARGO | NOMBRE | C.C. |
| Presidente | JUAN CAMILO ACEVEDO BUILES | 1.035.390.140 |
| Tesorero | BRAYAN STEVEN GONZALEZ ORTIZ | 1.152.187.344 |
| Secretario | CRISTINA RAMIREZ MORALES | 1.056.302.283 |
| ÓRGANO DE CONTROL | | |
| Revisora fiscal | SIRLY PAOLA JIMENEZ SANMARTIN | 1.037.609.401 TP 217144-T |
| ÓRGANO DE DISCIPLINA | | |
| JULIO CESAR ALZATE ADARVE | | 18.398.259 |
| JESUS SALVADOR TORRES TORRES | | 8.309.630 |
| EDY GIRLESA VELASQUEZ GUZMAN | | 22.002.157 |



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-8C3134-1

Radicado: S 2023000166

Fecha: 28/02/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CAMILO ACEVEDO BUILES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.390.140, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB POONA BADMINTON, identificado con el NIT 900.407.545-5, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN | | |
|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| CARGO | NOMBRE | C.C. |
| Tesorero | BRAYAN STEVEN GONZALEZ ORTIZ | 1.152.187.344 |
| Secretario | CRISTINA RAMIREZ MORALES | 1.056.302.283 |
| ÓRGANO DE CONTROL | | |
| Revisora fiscal | SIRLY PAOLA JIMENEZ SANMARTIN | 1.037.609.401 TP 217144-T |
| ÓRGANO DE DISCIPLINA | | |
| JULIO CESAR ALZATE ADARVE | | 18.398.259 |
| JESUS SALVADOR TORRES TORRES | | 8.309.630 |
| EDY GIRLESA VELASQUEZ GUZMAN | | 22.002.157 |



CD 5C5133 I

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2023000166
Fecha: 28/02/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



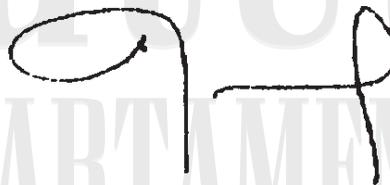
El periodo de los dignatarios será de 4 años, que inicia el 13 de abril de 2022 y va hasta el 12 de abril de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del CLUB.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|------------------------|------------|
| Proyectó | Diana Marcela Duicéy Gutiérrez | <i>Diana Duicéy G.</i> | 23-02-2023 |
| Revisó | Laura Ortiz González Contratista - Gerencia | <i>Laura Ortiz G.</i> | 28-02-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-565133-1

No. 164535 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
